	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6


RESOLUCIÓN No. 0088
FEBRERO 04 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL CRONOGRAMA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.”

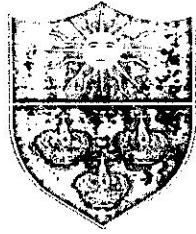
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001 y, en especial los Decretos Nos. 0006 de enero 09 de 2008 y 000152 de diciembre de 2008, expedida por el Alcalde Municipal, la ley 715 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 153 de la ley 115 de 1994 establece que “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 y la ley 1176 de 2007, acto legislativo 04 de 2007”.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, el artículo 2, 103 y 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 90 de la Ley 715 de 2001, la Ley 498 de 1998, la Ley 152 de 1994, la Ley 136 de 1994, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.19 y en virtud de la promoción y fortalecimiento de las prácticas de buen gobierno, el Ministerio de Educación Nacional, expide la Directiva Nro. 26 del 21 de noviembre de 2011, con la cual brinda Orientaciones para la Rendición de Cuentas en el Sector Educativo. Que estas orientaciones permiten, que las Secretarías de Educación y los Establecimientos Educativos de su jurisdicción, rindan cuentas de los resultados de su gestión a la comunidad educativa y a la comunidad en general, con una periodicidad mínima semestral o menor si las Secretarías de Educación lo consideran necesario.
3. Que por mandato de la ley 1955 de 2019, es obligatoria la rendición de cuentas.
4. Que corresponde a las entidades territoriales certificadas para administrar la prestación del servicio educativo, acatar e implementar las directrices y orientaciones que el Ministerio de Educación Nacional hizo a través de la Directiva 26 de 2011.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

5. Que, atendiendo a los principios de planeación y transparencia, la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, considera importante emitir disposiciones que permitan unificar y clarificar el proceso de rendición de cuentas de los establecimientos educativos del municipio de Cartago - Valle del Cauca, con el fin de acatar la reglamentación vigente y poder efectuar el seguimiento que le corresponde a la entidad territorial en el marco de la función de inspección y vigilancia.
6. Que la rendición de cuentas, es el proceso en el cual los servidores públicos tienen la obligación de informar y responder por su gestión, y la ciudadanía tiene el derecho a ser informada y pedir explicaciones sobre las acciones adelantadas por la administración.
7. Que el propósito de las Rendiciones de Cuentas, es empoderar a los ciudadanos y desarrollar en ellos un sentido de corresponsabilidad hacia lo público, generar la confianza en las instituciones y la legitimidad del Estado, mejorar la calidad de las decisiones públicas, promover la participación de la comunidad en la buena gestión del proceso educativo, contribuir al cumplimiento de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana, garantizar que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre el sector educativo, comprometer a los Directivos Docentes y a la comunidad educativa en general alrededor de un trabajo conjunto para el bienestar de los educandos y mejorar el proceso de comunicación entre la Secretaría de Educación, los Establecimientos Educativos y la ciudadanía.
8. Que los Rectores de las Instituciones Educativas del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, deben efectuar rendición de cuentas de los resultados de su gestión, ante la comunidad educativa de la Institución Educativa que está dirigiendo, acción que deben hacer tanto en el primer como en el segundo semestre de cada calendario académico.
9. Que esta Rendición de Cuentas – Informe de Gestión deberá abordar tanto los aspectos académicos, administrativos, financieros y comunitarios como los demás temas relacionados con la gestión del Establecimiento y sus resultados frente a la prestación del servicio educativo y deben enviar al Área de Planeación de la Secretaría de Educación del Municipio, en versión impresa y digital, las evidencias respectivas (copia de la convocatoria, copia del informe presentado, listados de asistencia, fotografías o videos tomados), las cuales serán publicadas en la fan page y demás sitios web utilizados por la SEM.
10. Que para el efecto de facilitar a los rectores el cumplimiento de esta obligación, la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago, el área de Planeación educativa cuenta con los documentos que ilustran al respecto: Guía Rápida para la Rendición de Cuentas, Directiva Ministerial N° 026 de 2011, El Decreto 1075 de 2015, y las orientaciones para la rendición de cuentas en el sector educativo, los cuales podrán ser consultados por cada uno de los rectores.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

11. Que esta Rendición de Cuentas – Informe de Gestión, es independiente de la rendición de cuentas o informes por el manejo de los Fondos de Servicios Educativos, recursos de gratuidad u otros de índole financiero, que los Directivos Docentes deban hacer ante los entes de control (CGR- Procuraduría) o ante el Área Financiera de Secretaría de Educación del Municipio de Cartago.

Por lo anteriormente expuesto,

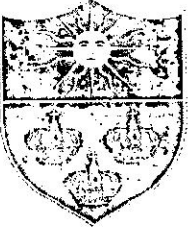
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CRONOGRAMA. Establecer el cronograma para la Rendición de Cuentas de los resultados de la Gestión de los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media, del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, que deben efectuar los Rectores, correspondiente al calendario académico 2019, así:

PERIODO A RENDIR	FECHAS MÁXIMAS PARA RENDIR CUENTAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	FECHA DE ENTREGA DE LAS EVIDENCIAS A LA OFICINA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA DE LA SEM
Vigencia 2020	Hasta el 28 de febrero de 2021	Hasta el 30 de abril de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. Para llevar a cabo la Audiencia Pública para la Rendición de Cuentas de las Instituciones Educativas, el Rector deberá tener en cuenta como mínimo, las siguientes etapas:

- **DIVULGACIÓN.** Con el fin de incentivar la participación ciudadana en la Audiencia Pública para la Rendición de Cuentas de las instituciones educativas, cada Rector debe realizar la convocatoria correspondiente a través de publicación en la cartelera de la institución y/o en la página web del establecimiento educativo o en un medio de comunicación de amplia divulgación en la municipalidad y plataformas virtuales en donde informará la fecha establecida y el sitio en donde se llevará a cabo la audiencia.
- **INSCRIPCIÓN DE PREGUNTAS, OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y PROPUESTAS.** Las entidades públicas, los usuarios estratégicos, la comunidad académica, las organizaciones de la sociedad civil e integrantes de la comunidad en general que deseen formular preguntas a la institución dentro del marco de la Rendición de Cuentas pueden hacerlo a través del correo de la institución educativa o por el medio dispuesto para tal fin.
- **DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA.** Al momento de realizar la respectiva audiencia Pública , si han de realizarse de manera presencial, deberá los representantes de cada instituciones tener en cuenta las directrices

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

departamentales y nacionales, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19.

Cabe mencionar que al recinto donde se realizará la audiencia pública no se permitirá el ingreso de personas que evidencien estado de embriaguez u otra situación anormal de comportamiento.

Es de recordar que ante la emergencia por covid-19 es indispensable habilitar canales y/o plataformas virtuales que permitan encuentros virtuales con posibilidad de interlocución y dialogo que visibilicen los principales logros de la vigencia a rendir y metas futuras. Asimismo, los diálogos realizados con la comunidad sólo serán aceptadas aquellas intervenciones relacionadas con los temas que son objeto de la Rendición de Cuentas.

- **MODERADOR.** Para garantizar el orden de la reunión, se debe designar un moderador, el cual estará encargado de administrar los tiempos y coordinar las intervenciones.
- **AGENDA.** El moderador designado debe presentar la agenda del día y explicar las reglas de juego para el desarrollo de la Audiencia Pública; hará la introducción de cada bloque temático con tiempos establecidos.
- **FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.** Una vez finalizadas las intervenciones por parte de los Directivos de las Instituciones Educativas, se abrirá el espacio de participación ciudadana; cada persona tendrá un tiempo máximo de acuerdo con el número de preguntas o propuestas que se hayan recibido. Los Directivos de los establecimientos educativos responderán las preguntas y propuestas de acuerdo con la disponibilidad de tiempo. Es importante tener en cuenta que la Rendición de Cuentas es un ejercicio democrático para el mejoramiento de la gestión y el control social, a través de la participación ciudadana, no debe convertirse en un debate.
- **RESPUESTAS.** Las preguntas que por su complejidad o por falta de tiempo no puedan ser resueltas durante la Audiencia, serán respondidas por el establecimiento educativo en los términos previstos para la atención de los derechos de petición. Las preguntas que se hayan recibido por medios electrónicos se responderán en estricto orden de llegada, a través del correo electrónico. Todas las preguntas e intervenciones quedarán registradas y consignadas con las respuestas dadas en el informe de seguimiento a la Rendición de Cuentas que se publicará en el sitio web de la Secretaría de Educación Municipal y de la Institución Educativa.
- **CIERRE Y EVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.** Se distribuirá entre los participantes una encuesta virtual de evaluación de la jornada de Rendición de Cuentas.
- **INFORME ESCRITO.** Cada Rector del Establecimiento Educativo deberá elaborar un informe escrito en el que indique la acciones que ha realizado para el buen funcionamiento de su Institución, el cual permita a toda la Comunidad Educativa y a la sociedad en general, conocer las gestiones.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MMDS.600.280.2
		VERSION 6

emprendidas para el mejoramiento de la educación, relacionados con la gestión directiva, gestión académica, gestión administrativa y financiera, y gestión comunitaria.

Una vez realizada la audiencia, cada directivo docente debe radicar y enviar al correo vposada@semcartago.gov.co, el documento consolidado con el informe presentado a la comunidad en formato PDF, firmado y con radicado, así mismo el listado de asistencia y evidencias fotográficas, antes del 30 de abril del 2021, para su publicación en el micrositio de la Secretaría de Educación o en la pagina web del municipio.

Parágrafo: En todo caso se deberá dar aplicación a lo establecido en la Directiva Ministerial No. 026 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. RADICACIÓN. Posterior a la realización de la Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas de los establecimientos educativos, los directivos de cada institución deberán radicar y enviar a la oficina de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Municipal. Si se envía mediante correo electrónico deberá adjuntarse el documento con la radicación efectuada en la plataforma del SAC V.2.0 a los correos electrónicos secretario@semcartago.gov.co; vposada@semcartago.gov.co y wramos@semcartago.gov.co para ser consolidada dicha actividad.

ARTICULO CUARTO. PUBLICACIÓN DEL INFORME ESCRITO. El informe de rendición de cuentas de todos los establecimientos educativos de Cartago, debe ser divulgado por parte de la Secretaría de Educación Municipal en la fan page o cualquier medio web utilizado por la SEM, luego de recopilar toda la información en las fechas establecidas. Además, cada Rector deberá publicar en la cartelera del Establecimiento Educativo o en su defecto, en la página web de la Institución Educativa, el respectivo informe.

ARTÍCULO QUINTO. ASISTENCIA TÉCNICA. Para facilitar a los Rectores el cumplimiento de la Audiencia de Rendición de Cuentas, la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago, a través del área de Planeación Educativa prestará asistencia técnica basada en la Guía Rápida para la Rendición de Cuentas, en la Directiva Ministerial N° 026 de 2011 y demás orientaciones para la rendición de cuentas en el sector educativo y así lo requiere dicha entidad.

ARTÍCULO SEXTO. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: El Grupo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Cartago verificará el cumplimiento de lo indicado en la presente Resolución y en la Directiva Ministerial No. 026 de 2011, conforme al plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICACIÓN. Publicar y socializar la presente resolución a los Rectores de los establecimientos educativos del Municipio de Cartago y remitirla al Grupo de Inspección y Vigilancia para lo pertinente.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MMDS.600.280.2
		VERSION 6

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Cartago el cuatro (04) del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).



Doctora. MARTHA CECILIA DIAZ LOAIZA
Secretaria de Educación Municipal.

Elaboró: Valeria Posada Orrego. Profesional Universitario SEM.
Revisó: Hugo Iván Serna Vásquez. Profesional Universitario- Asuntos Legales.
Aprobó: Martha Cecilia Díaz Loaiza. Secretaria de Educación. *mes*